

9264 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 2.856/1990-02 y acumulados, interpuestos por doña María Dolores Ortiz de Galisteo Reyes y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.856/1990-02 y acumulados números 2.858, 2.859, 2.860 y 2.861/1990, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Dolores Ortiz de Galisteo Reyes, don Francisco Ortiz de Galisteo Reyes y don Rafael Romero Cabezas, contra la Administración General del Estado, sobre sanción económica por infracción de las normas sobre billeteaje oficial obligatorio, ha recaído sentencia, en 29 de octubre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.856/1990, al que han sido acumulados los números 2.858, 2.859, 2.860 y 2.861 del mismo año, interpuestos todos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de doña María Dolores Ortiz de Galisteo Reyes en el primero; de don Francisco Ortiz de Galisteo Reyes, en el segundo, y de don Rafael Romero Cabezas, en los tres restantes, contra las resoluciones del Ministro de Cultura de 8, 4, 25, 25 y 25 de octubre de 1990, respectivamente, por las que, desestimando los recursos del alzada promovidos contra las del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de 27 de enero de 1990, impuso a los recurrentes, como titulares de Empresas cinematográficas, la sanción de multa de 50.000 pesetas, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las confirmamos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9265 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 935/1987, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 26 de enero de 1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional estimó el recurso contencioso número 54.093, de don Carlos Hill Heredia, sobre sanción administrativa de 150.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio, de fecha 30 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 16 de enero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a don Carlos Hill Heredia, que no ha comparecido en estas actuaciones, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 54.093, con fecha 26 de enero de 1987, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9266 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/47552/1988, interpuesto por «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/47552/1988, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), y la Administración General del Estado, sobre prohibición de ventas al por menor de libros con descuento en el hipermercado «Continente», ha recaído sentencia en 26 de junio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 10 de febrero de 1988 a que se contrae esta litis, que confirmamos por ser ajustada a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

9267 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/48072/88, interpuesto por «Hiperco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/48072/88, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Hiperco, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 2 de octubre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Hiperco, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae esta litis. Cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho, con las consecuencias legales inherentes, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9268 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 1.455/91-02, interpuesto por la «Compañía Iberoamericana de TV, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.455/91-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre la «Compañía Iberoamericana de TV, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre solicitud de subvención anticipada, ha recaído sentencia en 29 de mayo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en represen-